



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se *requiere* a la parte demandante para que dé impulso a la demanda, realice los trámites para hacer efectiva la notificación y traslado a la demandada como fue ordenado, y agote las demás etapas hasta su culminación, so pena de que transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación por estado de este auto sin que lo haga, se declare desistida tácitamente la demanda.

En cuanto al auto admisorio de la demanda a notificar, constatado que en el mismo se incurrió en un lapsus al consignar como nombre de la demandada a *GRACIELA DULCE LAGUADO* cuando en realidad corresponde a *GABRIELA DULCE LAGUADO*, *téngase* que lo fue respecto a ésta, como se solicitó, lo acredita la prueba documental y se hizo referencia en la parte resolutive, aspecto en que se corrige dicha determinación, teniendo por tanto como demandada a *GABRIELA DULCE LAGUADO*.

Para efectos de la notificación, deberá informar previamente el demandante si en la actualidad conoce la dirección electrónica de la joven *GABRIELA DULCE LAGUADO*, y en caso positivo efectuarla junto con esta decisión a través de este medio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2017-00126-00 revisión alimentos

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Palacio de Justicia calle 4 6-75 oficina 302B teléfono 5680178 fax 5680172

j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6024611fe3cb141bd1a4ad6564b480799ce48b22919b11213ef6b9d20b841626

Documento generado en 23/07/2021 04:45:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>